

Auto Interlocutorio No. 1085

Rad. 2022-00453

Proceso: DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO

Demandante: MARIA HELENA VALENZUELA MONJE

Presunto. Desaparecido: JOSE MARIA VALENZUELA MONJE

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 25 de noviembre de 2022. La demanda de DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO - JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovida por la señora MARIA HELENA VALENZUELA MONJE, a través de apoderado judicial, donde se relaciona como presunto desaparecido el señor JOSE MARIA VALENZUELA MONJE, correspondió a este Juzgado por reparto de la fecha. Sírvase proveer. **Documentos aportados con la demanda:**

- Poder suscrito por la solicitante MARIA HELENA VALENZUELA MONJE en cuatro folios.
- Demandan en cuatro folios
- Registro de nacimiento de JOSE MARIA VALENZUELA MONJE en un folio.
- Registro de nacimiento de MARIA HELENA VALENZUELA MONJE en un folio.
- Cedula de ciudadanía de MARIA HELENA VALENZUELA MONJE en un folio.
- Copia CONSTANCIA DE PRESENTACION DE UN APERSONA COMO PRESUNTA VICTIMA de la Fiscalía en un folio
- Declaración extra juicio de LEONOR OSPINA RODRIGUEZ de octubre 2 de 2019 en dos folios.
- Declaración extra juicio JOSE MANUEL OSPINA CARDENAS de octubre 3 de 2019 en dos folios.
- Fotografía en un folio.
- Oficio N°0142 F 7TDJT del 18 de octubre de 2022, suscrito por el Asistente Fiscal II Despacho 7 Delegado Tribunal Dirección de Justicia Transicional en dos folios.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintinueve (29) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

La señora MARIA HELENA VALENZUELA MONJE, a través de apoderado judicial, promueve demanda de Jurisdicción Voluntaria con el fin de que se declare la Muerte Presunta del señor JOSE MARIA VALENZUELA MONJE con ocasión de su desaparición, acaecido desde 16 de octubre de 2000 en el municipio de Chaparral, Tolima.

Sin embargo, la misma se inadmitirá según lo establecen los artículos 584 del C. General del Proceso, en concordancia con el artículo 97 numeral 1º del Código Civil, por cuanto deberá acreditarse el agotamiento de las diligencias realizadas para averiguar el paradero del presunto desaparecido JOSE MARIA VALENZUELA MONJE y adjuntar los soportes pertinentes, no considerándose suficiente la documentación aportada emitida por la Fiscalía.

Deberá establecerse de manera clara, cual fue el ultimo domicilio del señor JOSE MARIA VALENZUELA MONJE (numeral 2 del artículo 82 C.G.P.).

Si bien se aportan los registros civiles de nacimiento de la solicitante y del presunto desaparecido, deberá indicarse de manera inequívoca en los hechos, cuál es el parentesco y el interés de la demandante en promover esta acción, indicando, además, el estado civil del presunto desaparecido, y si tiene

Auto Interlocutorio No. 1085

Rad. 2022-00453

Proceso: DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO

Demandante: MARIA HELENA VALENZUELA MONJE

Presunto. Desaparecido: JOSE MARIA VALENZUELA MONJE

ascendencia o descendencia, caso en el cual deberá relacionarla y de ser posible, acreditarla; lo anterior de conformidad con lo determinado en los numerales 5 y 6 del artículo 82 C.G.P.

Deberán aportar el Registro Civil de Nacimiento de los demandantes, señores MARIA HELENA VALENZUELA MONJE, con el fin de constatar su parentesco (núm. 3º art. 84 C.G.P.).

Así las cosas, atendiendo lo dispuesto en los numerales 1º y 2º del artículo 90 del C.G.P., se le concederá a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente Demanda de DECLARACIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO - JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE-, promovida por la señora MARIA HELENA VALENZUELA MONJE a través de apoderado judicial, siendo el presunto muerto el señor JOSE MARIA VALENZUELA MONJE.

SEGUNDO. CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte solicitante para que subsane la demanda conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO. RECONOCER personería Jurídica a al abogado JUAN CARLOS SANCHEZ GOMEZ, identificado con la T.P. N° 149.741 del CSJ, para que represente judicialmente en el presente proceso a la señora MARIA HELENA VALENZUELA MONJE, conforme poder aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

Auto Interlocutorio No. 1085

Rad. 2022-00453

Proceso: DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO

Demandante: MARIA HELENA VALENZUELA MONJE

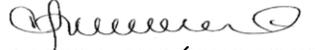
Presunto. Desaparecido: JOSE MARIA VALENZUELA MONJE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 181 del 30 de noviembre de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría. La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (__) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4db7c35e3c093512f0837c7e7118d7d6b9019db592257855198eb03749986ad1**

Documento generado en 29/11/2022 12:30:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>